



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

7 de julio de 2011

Número 132

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia..... 16106

DECRETO 145/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se deroga parcialmente el reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón..... 16109

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se publica la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el 22 de mayo de 2011..... 16110

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 147/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Mª Isabel Corella Fuertes Jefa de la Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior..... 16115

ANUNCIO de 23 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia..... 16116

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 152/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón..... 16117

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de junio de 2011, del Departamento de Presidencia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 14 de junio de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se otorga al Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia..... 16118



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 15 HMS/12 - Material sanitario y reactivos para cribado neonatal y diagnóstico prenatal en primer trimestre de embarazo..... 16154

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Aplicador de biocidas en la explotación ganadera (nivel básico)», que se celebrará en Alcañiz (Teruel), organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente. 16155

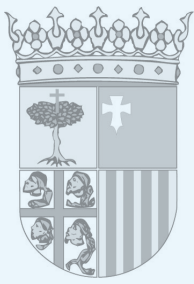
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Aplicador de biocidas en la explotación ganadera (nivel básico)», que se celebrará en Teruel, organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente. 16157

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Aplicador de biocidas en la explotación ganadera (nivel básico)», que se celebrará en Bâguena (Teruel), organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente. 16159

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, sobre notificaciones de pagos de la Política Agrícola Común de la campaña 2010/11. 16161

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 230/2011. 16162



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso. Asimismo, reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciendo en su artículo 20 tanto la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, como la de indicar en ella todos los contenidos que expresamente especifique.

Por otra parte, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 54.1.c) establece que la forma de tratamiento de los ficheros de datos de carácter personal debe figurar en las disposiciones pertinentes que regulen tales ficheros.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determina, en los mismos términos que el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Asimismo, el artículo 2 del citado Decreto regula el contenido necesario que debe reunir el Decreto que apruebe, modifique o suprima cada fichero de datos de carácter personal.

El Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, tiene por objeto distribuir competencias en materia de contratación centralizada de las obras, servicios y suministros que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos. El grueso de esas competencias se atribuye al Departamento de Presidencia, dada su actuación de carácter horizontal que afecta en muchas ocasiones al resto de Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón.

Dentro del Departamento de Presidencia, el artículo 21 apartado j) del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia atribuye a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios «la homologación de los equipamientos y suministros administrativos, y la gestión y autorización de las adquisiciones en régimen centralizado» cuya gestión y tramitación corresponde al Servicio de Contratación Centralizada.

En la gestión y tramitación de los contratos objeto de contratación centralizada se manejan datos de carácter personal de personas (representantes, trabajadores, etc.) y empresarios individuales (empresas licitadoras o colaboradoras), que requieren de protección de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por ello, este Decreto que ahora se aprueba tiene por objeto la creación de un fichero que permita recoger los datos de carácter personal que se deriven de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

En su virtud, con objeto de crear el fichero de datos de carácter personal «Contratación Centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia, a iniciativa y propuesta de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal «Contratación Centralizada» que figura en el Anexo de este Decreto, con el contenido preceptuado en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos



de Carácter Personal, y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Responsabilidad sobre los ficheros.

Corresponde al titular del órgano administrativo responsable del fichero de carácter personal la adopción de las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los afectados.

Artículo 3. Información a los afectados.

Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Artículo 4. Régimen de protección de datos.

1. El fichero a que se refiere este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, así como al resto de disposiciones aplicables en la materia.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para el que fue creado y serán objeto de cesión únicamente con las previsiones contempladas en el Anexo.

3. El fichero regulado en este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 5. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La creación del fichero de datos de carácter personal que figura en el Anexo será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**

**ANEXO
CREACIÓN DEL FICHERO «CONTRATACIÓN CENTRALIZADA»**

**DENOMINACIÓN DEL FICHERO.
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.**

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS.

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El propio interesado o su representante legal.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS Y SU PROCEDENCIA.

La recogida de datos se efectuará por la aportación de la documentación requerida durante el plazo de presentación de las proposiciones.



ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO.

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos.
- NIF/DNI.
- Dirección (postal y electrónica).
- Teléfono.
- Fax.

Otros datos tipificados:

- Características personales (fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad).
- Detalles de empleo (Situación Laboral/Relación laboral con el licitador o empresa colaboradora, puesto de trabajo, historial del trabajador).
- Datos académicos y profesionales (formación, titulación y expediente académico, idiomas, experiencia profesional).
- Datos económicos, financieros y de seguros (TC 1 y TC 2).

SISTEMA DE TRATAMIENTO.

Sistema parcialmente automatizado

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PREVISTAS.

A antes del sector público adheridos a los sistemas de contratación centralizada del Gobierno de Aragón, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a órganos de la Administración Tributaria.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO.

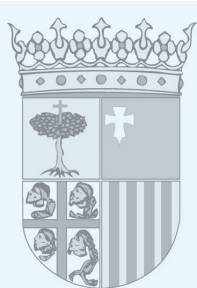
Dirección General de Organización, Inspección y Servicios.

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE SE PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

Dirección General de Organización, Inspección y Servicios.
Servicio de Contratación Centralizada.
Departamento de Presidencia.
Gobierno de Aragón.
Pº María Agustín, 36.
50071 Zaragoza

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Nivel básico



DECRETO 145/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se deroga parcialmente el reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El Reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó mediante el Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en unas circunstancias, derivadas de la asunción por la Comunidad Autónoma de Aragón de las competencias en distintos sectores de la Administración pública y de los medios personales adscritos a las mismas, que exigieron articular un sistema específico de regulación de la provisión de puestos en el ámbito de la atención sanitaria no especializada, diferenciado del sistema general contenido en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De la experiencia acumulada durante la aplicación de la normativa hasta ahora vigente se deriva la necesidad de proceder en la actualidad a la homogeneización de las condiciones de provisión de estos puestos de trabajo con las previstas con carácter general para el resto de personal incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Únicamente se considera conveniente mantener la vigencia de su Capítulo III, que regula el procedimiento específico para el nombramiento de personal interino para sustituciones.

Esta norma se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida al Gobierno de Aragón por el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en virtud de cuyo artículo 75.13 se reconoce a la Comunidad Autónoma la potestad legislativa en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.a) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, que atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Departamento de Presidencia la competencia para proponer proyectos de disposiciones de general aplicación a la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, de acuerdo con el informe de la Comisión de Personal, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de junio de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Derogación normativa.

Queda derogado el Capítulo I «Disposiciones Generales», a excepción del artículo 1, y el Capítulo II «Formas de Provisión» del Reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

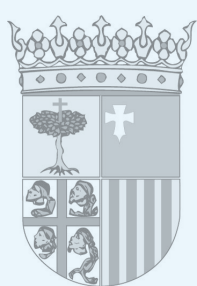
Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se publica la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el 22 de mayo de 2011.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 28 de junio de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar la Instrucción que figura como Anexo en la que se especifica la documentación que las formaciones políticas han de remitir a la Cámara de Cuentas en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 133.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en el artículo 41.1 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la que se incluye una breve referencia a los criterios que se prevé aplicar en la fiscalización de la contabilidad electoral, en relación con las elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el 22 de mayo de 2011. En el mismo acuerdo se decidió publicar la Instrucción en el «Boletín Oficial de Aragón».

El día 22 de mayo de 2011 se celebraron elecciones municipales y elecciones autonómicas. La competencia para la fiscalización de los gastos electorales correspondientes a las elecciones municipales corresponde al Tribunal de Cuentas, mientras que la fiscalización de los gastos electorales de las elecciones autonómicas corresponde a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.e) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón. Esta última actuación está contemplada en el Programa de fiscalización para el año 2011 de la Cámara, aprobado por su Consejo en sesión celebrada el 6 de abril de 2011.

Siendo la primera vez que la Cámara de Cuentas asume esta función, que en anteriores comicios correspondía al Tribunal de Cuentas, se ha estimado conveniente elaborar y publicar esta Instrucción con la finalidad de precisar el alcance y los requisitos que debe reunir la documentación contable y justificativa que ha de remitirse a la Cámara de Cuentas en cumplimiento de lo establecido en la normativa electoral. Asimismo, se incluye, dentro de la misma, una breve referencia a los criterios técnicos más relevantes que se estima necesario conozcan las formaciones políticas, con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa electoral.

Conviene precisar que las menciones al Tribunal de Cuentas contenidas en la Ley 2/1987, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, deben entenderse referidas a la Cámara de Cuentas de Aragón, que es el órgano al que corresponde las funciones de control de la contabilidad electoral, según dispone el artículo 6 de la Ley 11/2009 de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), en el artículo 42 de la Ley electoral de la Comunidad Autónoma y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas emitirá un informe en el que se pronunciará sobre la regularidad de las contabilidades electorales, y en el caso de que se aprecien irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos o gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o reducción de la subvención a la formación política de que se trate. El resultado de la fiscalización comprenderá la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada formación política, según se contempla en el artículo 134.3 de la LOREG, importe que no podrá ser superado por la subvención que se pueda derivar de los resultados electorales obtenidos. El informe será remitido, entre otros destinatarios, a las Cortes de Aragón, al Gobierno de Aragón y al Tribunal de Cuentas.

En su virtud y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, resuelvo sea publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» la Instrucción transcrita a continuación.

Instrucción 2/2011 de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a las Cortes de Aragón celebradas el 22 de mayo de 2011.

Regla primera.—Formaciones políticas obligadas a rendir la contabilidad electoral a la Cámara de Cuentas y plazos legales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG y el artículo 41 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, están obligados a presentar ante la Cámara de Cuentas de Aragón la contabilidad electoral aquellos partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que hayan alcanzado los requisitos



para la percepción de subvenciones como consecuencia de los resultados electorales obtenidos en las elecciones autonómicas o que hayan solicitado anticipos con cargo a las mismas.

Las formaciones políticas han de presentar a la Cámara de Cuentas su contabilidad electoral entre los 100 y los 125 días tras la celebración de las elecciones, por lo que el plazo de rendición abarcará el período comprendido entre el 30 de agosto y el 24 de septiembre de 2011. En el caso de que una formación política remita con anticipación la contabilidad electoral, la fecha de cierre de las operaciones deberá abarcar como mínimo hasta el 20 de agosto de 2011 a efectos de poder comprobar el cumplimiento de la limitación prevista en el artículo 125.3 de la LOREG.

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras de la contabilidad electoral se remitirán, con carácter general, a las formaciones políticas a fin de que éstas puedan formular alegaciones y aportar cuantos documentos consideren conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Regla segunda.—Requisitos de la documentación a presentar ante la Cámara de Cuentas.

1. Documentación contable.

La normativa electoral obliga a las formaciones políticas a presentar a la Cámara de Cuentas una contabilidad electoral detallada y documentada de sus ingresos y gastos electorales correspondientes a las elecciones a Cortes de Aragón.

Esta contabilidad deberá presentarse de forma separada a la que cada formación política presente, en su caso, por su participación en las elecciones municipales.

Si se produjesen gastos electorales comunes, la formación política deberá efectuar su imputación a cada uno de los procesos electorales atendiendo a criterios proporcionados y razonables. La Cámara evaluará su idoneidad para poder determinar el importe de los gastos regulares justificados de cada uno de los procesos electorales, según lo previsto en el artículo 134 de la LOREG.

Por otra parte, la subvención prevista en las normas electorales para los gastos por envíos directos y personales de propaganda y publicidad electoral requiere una contabilización diferenciada del resto de los gastos, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa correspondiente a los gastos de esta naturaleza. En este mismo sentido, al objeto de facilitar las comprobaciones, la formación política deberá certificar explícitamente la cifra total de los gastos por envíos declarados en la contabilidad presentada y el número de envíos realizados.

Cuando la contabilidad se lleve según el Plan General de Contabilidad, los estados contables incluirán, como mínimo, un balance de situación y una cuenta de pérdidas y ganancias. Asimismo, se deberá remitir el Libro Diario y el extracto de los movimientos registrados en las cuentas de contabilidad (Libro Mayor).

En el caso de formaciones políticas con una limitada participación electoral y un nivel de gasto reducido que puedan presentar dificultades para llevar una contabilidad adaptada al Plan General de Contabilidad, deberá remitirse, al menos, una relación pormenorizada de los ingresos y gastos de la campaña electoral agrupados por los conceptos señalados en el artículo 130 de la LOREG. Además, para cada una de las partidas se deberá señalar su fecha de cobro o pago y si se ha efectuado a través de caja o bancos, indicándose en este último supuesto la cuenta bancaria utilizada. A estos efectos, se adjuntan modelos de ingresos y gastos electorales para su envío al Tribunal de Cuentas.

2. Documentación Justificativa de los ingresos.

Deberá aportarse la documentación acreditativa del origen de todos los recursos aplicados a la campaña electoral en la que, como mínimo, se deberá incluir:

a) Identificación de las aportaciones privadas con los requisitos previstos en el artículo 126 de la LOREG (nombre, dirección y número del DNI o pasaporte).

b) Documentación bancaria acreditativa de la procedencia de los fondos obtenidos de la tesorería ordinaria del partido.

c) Pólizas de las operaciones de crédito o préstamo utilizadas para la financiación de la campaña electoral.

d) Documentos acreditativos de la percepción de los anticipos de las subvenciones electorales.

3. Documentación justificativa de los gastos electorales ordinarios.

Se remitirá únicamente la justificación de las anotaciones contables superiores a 1.000 euros. La documentación justificativa de las anotaciones de menor importe se mantendrá a disposición de la Cámara de Cuentas y será presentada en el caso de ser solicitada por la misma.

4. Documentación justificativa de los gastos por envíos electorales.



Cuando la formación política tenga derecho a percibir la subvención para sufragar este tipo de gastos, se deberá presentar justificación documental de todos los importes de gastos de esta naturaleza, con independencia de su cuantía.

5. Documentación justificativa del número de envíos personales y directos.

Las formaciones políticas que tengan derecho a percibir la subvención para sufragar este tipo de gastos deberán declarar de forma expresa en documento aparte el número de envíos efectuados en el proceso electoral, refiriéndose su detalle a nivel provincial.

En cuanto a la justificación de los envíos, se deberá aportar la justificación documental que acredite de forma fehaciente su realización.

En el caso de que los envíos se hayan efectuado a través de Correos o de una empresa privada de distribución, se deberá aportar certificación expedida por la entidad correspondiente del número de envíos efectuados, al menos, a nivel provincial, salvo cuando en la factura emitida por la empresa que ha realizado los envíos se indique expresamente la realización de la actividad y los envíos realizados al nivel requerido.

Si la distribución se ha realizado directamente con medios propios, el responsable de cada formación política certificará, igualmente a nivel, al menos, provincial, el número de envíos realizados. La formación política deberá conservar la relación de las personas que han participado en dicha distribución por si la Cámara estimase oportuno efectuar las comprobaciones pertinentes que acrediten suficientemente la realización efectiva de la actividad.

En el caso de envíos a los electores españoles residentes en el extranjero, deberá informarse específicamente del número total de envíos efectuados y aportarse la documentación que acredite de forma explícita la realización de este tipo de envíos.

6. Otra documentación.

A fin de facilitar las actuaciones fiscalizadoras, se estima necesario disponer de copia de las comunicaciones efectuadas a la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los siguientes extremos:

- a) Nombramiento del administrador responsable de la contabilidad electoral.
- b) Identificación de las cuentas bancarias electorales abiertas.
- c) Afección, en su caso, de las subvenciones electorales a los créditos otorgados.
- d) En caso de que se haya presentado una coalición, se deberá remitir una copia del pacto de coalición comunicado a la Junta Electoral.
- e) Una copia de los extractos bancarios de las cuentas electorales abiertas en entidades de crédito y cuentas asociadas a los créditos otorgados.

7. Presentación y custodia de la documentación a remitir.

A efectos de la presentación de la documentación contable y justificativa señalada anteriormente, la documentación remitida deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

a) Se acompañará escrito de remisión firmado por el administrador electoral, en el que deberá figurar debidamente identificada la documentación contable y justificativa remitida, certificándose la autenticidad de la copia con los originales.

b) La documentación contable remitida (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, en caso de llevarse por el Plan General de Contabilidad, o relaciones de ingresos y gastos, en el resto de los casos) deberá estar debidamente sellada y firmada. Respecto al resto de la documentación remitida, ésta deberá estar oportunamente identificada en el citado escrito de remisión.

c) A la Cámara de Cuentas únicamente se remitirá copia de la documentación justificativa de las operaciones electorales, correspondiendo la responsabilidad de la custodia de los correspondientes originales, tanto de los estados contables como de la totalidad de documentos justificativos, a cada formación política.

8. Integración de la contabilidad electoral en la contabilidad ordinaria del partido político.

Con carácter general, las formaciones políticas deberán integrar la contabilidad de las operaciones económico-financieras derivadas de su participación en los distintos procesos electorales en las cuentas anuales. En la fiscalización de la contabilidad anual, la Cámara de Cuentas examinará dicha integración y emitirá, al respecto, el correspondiente pronunciamiento.

9. Obligaciones de las entidades de crédito y de los proveedores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la LOREG, las entidades financieras deberán remitir a la Cámara de Cuentas información sobre los créditos electorales concedidos a las formaciones políticas que se han presentado a las elecciones, con la finalidad de permitir a la Cámara de Cuentas analizar la información recibida y su grado de concordancia con los datos reflejados en la contabilidad rendida.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo 133 de la LOREG, según modificación producida por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, las empresas que hayan



facturado operaciones de campaña electoral por importe superior a 10.000 euros deberán informar a la Cámara de Cuentas de tales operaciones.

Regla tercera.—Límites de gastos.

1. Límite máximo de gastos electorales.

El artículo 39 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en el apartado 4º del mismo artículo. Por su parte, la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo de 2011, fijó las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones a las Cortes de Aragón, así como el límite de los gastos electorales.

Dada la convocatoria simultánea de elecciones locales y autonómicas, las formaciones políticas han podido optar por presentarse a un solo proceso electoral o concurrir a ambos, por lo que para la cuantificación del límite máximo de gastos aplicable a cada una de las formaciones políticas se seguirán los siguientes criterios:

Formaciones políticas que hubieren participado únicamente en el proceso electoral de las Cortes de Aragón: El límite máximo de gastos electorales será el que proceda de acuerdo con el apartado segundo de la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que en este caso exista ningún tipo de concurrencia.

Formaciones políticas que hayan concurrido a los procesos electorales de naturaleza local y autonómica. Para la determinación del límite máximo de gastos se aplicará el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales similares ya celebrados y aplicada por el Tribunal de Cuentas en procedimientos fiscalizadores anteriores.

Según esta interpretación, para los casos en los que se produzca concurrencia, el límite de gastos será el previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política más el 25% del límite establecido para las elecciones a Cortes Generales.

2. Comprobación del límite máximo de gastos.

La Cámara de Cuentas verificará tanto el cumplimiento del límite máximo de gastos para las elecciones autonómicas, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada al efecto, como, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, el del límite conjunto para el caso de que la formación política haya concurrido a los dos procesos electorales.

A efectos del cálculo del límite máximo de gastos, se utilizarán las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2010, con efectos del 31 de diciembre de 2010, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre.

Por otra parte, la cuantía de los gastos por envíos directos y personales de propaganda electoral que no resulta subvencionable será computada a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

3. Límite de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

Los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, las formaciones políticas que han concurrido a las elecciones a las Cortes de Aragón no podrán superar el 20% del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 58 y en la Disposición Adicional Primera de la LOREG. En el caso de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones locales y a las autonómicas, el análisis se efectuará tanto para cada proceso individual como de forma conjunta, dada su aplicación a las distintas elecciones.

Regla cuarta.—Propuestas de la cámara de cuentas de aragón en relación con la subvención a percibir por las formaciones políticas.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 39 de la Ley 2/1987, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, la Comunidad Autónoma de Aragón subvencionará los gastos electorales. No obstante, en ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por la Cámara de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, con independencia de la cuantía que resulte de aplicar las citadas reglas.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, en el caso de que se aprecien irregularidades en las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, la Cámara de Cuentas podrá proponer la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención pública a percibir por la formación política de que se trate. Cuando

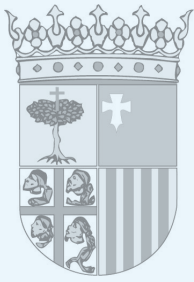


no se realice propuesta alguna, se dejará constancia expresa de dicha circunstancia en los resultados de fiscalización.

La propuesta de no adjudicación se formulará, en un principio, para las formaciones políticas que no cumplan con la obligación prevista en la normativa electoral de presentar ante la Cámara de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales, sin perjuicio de que la Cámara de Cuentas pueda observar otras situaciones en las que, por la importancia de las irregularidades observadas, estime que también les sea aplicable la citada propuesta. La propuesta de reducción de la subvención a percibir se fundamentará en la superación de los límites legalmente establecidos sobre las aportaciones privadas de personas físicas o jurídicas; en la falta de justificación fehaciente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral; en la superación de cualquiera de los límites fijados en relación con el importe máximo de gastos electorales o su aplicación específica a los gastos de publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas; y, con carácter general, en la realización de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, especialmente los originados por la contratación de espacios de publicidad en las emisoras de televisión privadas (artículo 60 de la LOREG, modificado por la Ley Orgánica 2 / 2011), en las emisoras de radiodifusión sonora de titularidad municipal (Ley Orgánica 10/1991) o en las emisoras de televisión local por ondas terrestres (Ley Orgánica 14/1995).

Zaragoza, 29 de junio de 2011.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

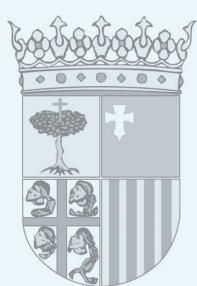
DECRETO 147/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M^a Isabel Corella Fuertes Jefa de la Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 7 de abril de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 6 de mayo de 2011, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de la Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, a D.^a M^a Isabel Corella Fuertes, funcionaria de la Escala Técnica de Administración General de la Administración Local, con n.º Registro Personal 1842424724 A3051, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Política Territorial, Justicia
e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



ANUNCIO de 23 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual efectuados por Ordenes de 20 y 21 de junio de 2011, respectivamente, de la Consejera de Presidencia:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
19579	Asesor/a	Unidad de Apoyo y Gabinete Consejera	Lorena Canales Miralles
19208	Asesor/a Jefe/a de Publicidad y Marketing	Gabinete de Comunicación	Hugo I. Miquele Vela

Zaragoza, 23 de junio de 2011.

**El Secretario General Técnico,
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 152/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Educación.

Asimismo, el art. 13, determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como también el procedimiento de sustitución.

El artículo 10.2.a) dispone que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón nueve profesores de los diferentes Centros y de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente en proporción a su representatividad. El número de profesores se distribuirá de la siguiente forma: seis pertenecientes a la enseñanza pública y tres a la privada.

Tras los resultados de las elecciones sindicales de 2010, se modifica la representación en el Consejo Escolar de Aragón de los profesores de enseñanza pública de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, quedando con la siguiente distribución: dos representantes de CSIF y uno de cada organización sindical FETE-UGT, CC.OO, STEA y FASE-CGT

Vistas las propuestas de fecha 4 de abril de 2011 formulada por la Federación Aragonesa de Sindicatos de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo (FASE-CGT) y de 30 de mayo de 2011 formulada por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Aragón FETE-UGT.

El artículo 10.2.b) dispone que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón: Nueve Padres de Alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.

Vista la propuesta de fecha 15 de junio de 2011 formulada por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza» (FAPAR)

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de junio de 2011,

DISPONGO:***Artículo primero.—Cese de Consejeros***

Disponer el cese como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón de:

— D. Gonzalo Folch Ejarque, a propuesta de FETE-UGT, en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza pública no universitaria.

— D.^a Ana Abán Aparicio, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza» (FAPAR), en representación de los Padres de Alumnos.

— D. Francisco Martínez López, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza» (FAPAR), en representación de los Padres de Alumnos.

Artículo segundo.—Nombramiento de Consejeros

Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón a:

— D. José Ángel Maestro Tejada, a propuesta de FASE-CGT en representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza pública no universitaria.

— D. Juan Ballarín Forcada, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza» (FAPAR), en representación de los Padres de Alumnos.

— D. Agustín Martín Rodríguez, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza» (FAPAR), en representación de los Padres de Alumnos.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 17 de junio de 2011, del Departamento de Presidencia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 14 de junio de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se otorga al Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.*—Otorgar al Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza) una licencia para la prestación, mediante gestión directa por dicha Corporación municipal, de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Segundo.—Las características técnicas asignadas a dicha Emisora, con arreglo a las cuales se deberá prestar el servicio, son las siguientes:

- Servicio: Radio Analógica
- Provincia: Zaragoza
- Nombre estación: Alagón
- Identificador de Red: FML037Z
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF
- Frecuencia/Bloque/Canal: 107.4 MHz.
- Longitud: 01°W 07' 12.76"
- Latitud: 41° N 46' 13.47"
- Cota (m.): 235
- Longitud del mástil (m): 29
- Altura del centro eléctrico (m): 27
- Altura efectiva máxima (m.): 46
- Potencia nominal del transmisor: 30
- Potencia de salida autorizada: 24
- Potencia radiada: 38
- Ganancia (dB): 3
- Pérdidas (dB): 0.96
- Número de elementos: 2
- Polarización: Mixta
- Directividad: No directiva

Tercero.—El plazo de duración de la licencia que se otorga es de quince años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, renovable automáticamente por el mismo plazo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de ese mismo artículo.

Cuarto.—La prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la normativa básica estatal que resulte de aplicación a esta clase de Emisoras y en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón en cuanto no se oponga a lo establecido en la referida Ley, así como en la normativa autonómica que se dicte en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.»

Zaragoza, 17 de junio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



ORDEN de 17 de junio de 2011, del Departamento de Presidencia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 14 de junio de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se otorga al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.*—Otorgar al Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) una licencia para la prestación, mediante gestión directa por dicha Corporación municipal, de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Segundo.—Las características técnicas asignadas a dicha Emisora, con arreglo a las cuales se deberá prestar el servicio, son las siguientes:

- Servicio: Radio FM Analógica
- Provincia: Teruel
- Nombre estación: Alcañiz
- Identificador de Red: FML012TE
- Denominación de la emisión: 180KF8EHF
- Frecuencia/Bloque/Canal: 107.9 MHz.
- Longitud: 00°W 07' 33.2"
- Latitud: 41° N 03' 44.4"
- Cota (m.): 424
- Longitud del mástil (m): 11
- Altura del centro eléctrico (m): 11
- Altura efectiva máxima (m.): 173
- Potencia nominal del transmisor: 10
- Potencia de salida autorizada: 3
- Potencia radiada: 10
- Ganancia (dB): 6
- Pérdidas (dB): 0
- Número de elementos: 2
- Polarización: Vertical
- Directividad: Directiva

Tercero.—El plazo de duración de la licencia que se otorga es de quince años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, renovable automáticamente por el mismo plazo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de ese mismo artículo.

Cuarto.—La prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la normativa básica estatal que resulte de aplicación a esta clase de Emisoras y en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón en cuanto no se oponga a lo establecido en la referida Ley, así como en la normativa autonómica que se dicte en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.»

Zaragoza, 17 de junio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



ORDEN de 17 de junio de 2011, del Departamento de Presidencia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 14 de junio de 2011, del Gobierno de Aragón por el que se otorga al Ayuntamiento de Graus (Huesca) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.*—Otorgar al Ayuntamiento de Graus (Huesca) una licencia para la prestación, mediante gestión directa por dicha Corporación municipal, de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

«*Segundo.*—Las características técnicas asignadas a dicha Emisora, con arreglo a las cuales se deberá prestar el servicio, son las siguientes:

- Servicio: Radio FM Analógica
- Provincia: Huesca
- Nombre estación: Graus
- Identificador de Red: FML034HU
- Denominación de la emisión: 180KF8EHF
- Frecuencia/Bloque/Canal: 107.5 MHz.
- Longitud: 00°E 20' 49.7"
- Latitud: 42° N 11' 6"
- Cota (m.): 631
- Longitud del mástil (m): 9
- Altura del centro eléctrico (m): 8
- Altura efectiva máxima (m.): 115
- Potencia nominal del transmisor: 13.46
- Potencia de salida autorizada: 0
- Potencia radiada: 10
- Ganancia (dB): 0
- Pérdidas (dB): 0
- Número de elementos: 1
- Polarización: Mixta
- Directividad: No directiva

«*Tercero.*—El plazo de duración de la licencia que se otorga es de quince años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, renovable automáticamente por el mismo plazo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de ese mismo artículo.

«*Cuarto.*—La prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la normativa básica estatal que resulte de aplicación a esta clase de Emisoras y en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón en cuanto no se oponga a lo establecido en la referida Ley, así como en la normativa autonómica que se dicte en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.»

Zaragoza, 17 de junio de 2011.

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2011.

El Departamento de Presidencia, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, incluidos en el Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (I.A.A.P.) del año 2011, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en el Anexo I:

ZA-0312/2011: La formación de asesores y evaluadores del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en educación infantil.

ZA-0313/2011: El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales

ZA-0314/2011: Introducción a Internet para colaborar: la web 2.0 y sus aplicaciones (Modalidad Semipresencial)

ZA-0232/2011: Introducción a la lengua de signos española.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio).

Para agilizar la gestión del curso se recomienda enviar la solicitud a través del Portal del Empleado.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran para cada uno de los cursos

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado/seleccionada. En las instancias tramitadas a través del Portal del Empleado, esta conformidad se solicita cumplimentando el campo relativo a la dirección electrónica de quien resulte ser superior jerárquico.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-Formación-Nueva solicitud (aparece en dos formatos).

Cualquier dato refejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 24 de junio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

TÍTULO: LA FORMACIÓN DE ASESORES Y EVALUADORES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN INFANTIL

CÓDIGO: ZA-0312/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de otras Administraciones Territoriales en esta Comunidad, perteneciente a los grupos A, B, preferentemente personal que vaya a desarrollar funciones relacionadas con la materia objeto del curso.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 40

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Del 5 al 15 y del 19 al 21 de septiembre de 2011

HORARIO: De 16:30 a 20:00 horas (del 5 al 8 y del 12 al 15 de septiembre) y de 16:00 a 20:00 horas (del 19 al 21 de septiembre)

LUGAR: CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS "JUAN DE LANUZA", C/ BUEN PASTOR, 4, ZARAGOZA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/08/2011

COORDINACIÓN: Pilar Romeo Burguete

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 3 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido.

PROGRAMA:

Contexto de la evaluación y del asesoramiento

El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias

Fundamentos técnicos de la evaluación

Fundamentos técnicos en el asesoramiento

La guía de evidencia de la competencia

Métodos e instrumentos en el asesoramiento

Métodos e instrumentos de la evaluación de la competencia profesional

Valoración de la competencia

Ética y calidad en el asesoramiento y en la evaluación

TÍTULO: EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

CÓDIGO: ZA-0313/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D, E, preferentemente que desempeñen puestos de información y atención al público.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 40

HORAS LECTIVAS: 6

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Días 27 y 29 de septiembre de 2011

HORARIO: De 16:30 a 19:30 horas

LUGAR: CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS "JUAN DE LANUZA", C/ BUEN PASTOR, 4, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/08/2011

COORDINACIÓN: Pilar Romeo Burguete

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido.

PROGRAMA:

La formación a lo largo de la vida

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional

Acreditación de cualificaciones: certificados de profesionalidad y títulos de Formación Profesional

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón

Recursos para la información

TÍTULO: INTRODUCCIÓN A INTERNET PARA COLABORAR: LA WEB 2.0 Y SUS APLICACIONES

CÓDIGO: ZA-0314/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, con necesidad de trabajar en colaboración, que quieran mejorar la participación de los ciudadanos en sus servicios o deseen incorporar nuevas maneras de comunicar e intercambiar ideas con otros profesionales o con los ciudadanos. Se requieren conocimientos de informática a nivel de usuario.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 37

MODALIDAD: Teleformación con dos sesiones presenciales.

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Del 15 de septiembre al 4 de noviembre de 2011. Las sesiones presenciales se celebrarán los días 15 de septiembre y 18 de octubre de 2011.

HORARIO: Sesiones presenciales de 10:00 a 14:00 horas.

El resto del curso se desarrollará en la modalidad de teleformación.

La plataforma tendrá restringido el acceso desde las 09:00 a las 13:00 de lunes a viernes, salvo festivos.

LUGAR: SALA ALA SUR (SESIONES PRESENCIALES), EDIFICIO PIGNATELLI. PUERTA 30. 1ª PLANTA, ZARAGOZA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/08/2011

OBJETIVO: Entender el concepto de web social y sus posibles aplicaciones a las finalidades y servicios de los participantes. Experimentar y empezar a hacer uso de las principales herramientas de colaboración y comunicación de la web social: blogs, media compartida, documentos colaborativos y agregadores de noticias.

METODOLOGÍA: La metodología es eminentemente práctica, consta de dos sesiones presenciales obligatorias y de un trabajo en línea, con ejercicios propuestos para cada tipo de herramienta al grupo y personalmente. El curso acabará con un proyecto final que servirá para evaluar a los participantes, aplicado a su trabajo en la Administración.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a las sesiones presenciales, no realicen los ejercicios, trabajos y actividades que se planteen o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Introducción a la web de nueva generación.

Escuchar en la red: la sindicación de contenidos.

Conversación y publicación: el blog y el microblog.

Trabajo en colaboración: documentos compartidos y wikis.

Crear y compartir contenidos: documentos presentaciones y media.

La identidad digital y las redes sociales profesionales.

La web social en la Administración: participación ciudadana y proximidad de los servicios.

Elaborar un proyecto propio de aplicación de la web social mediante las herramientas aprendidas.

TÍTULO: INTRODUCCIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA
CÓDIGO: ZA-0232/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D. Tendrá preferencia quien, por ejercicio de sus funciones, pueda precisar comunicarse por medio de esta lengua.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 17

HORAS LECTIVAS: 40

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Días 12, 14, 19, 21, 26, 28 de septiembre, 3, 5, 17, 19, 24, 26, 31 de octubre, 2, 7 y 9 de noviembre de 2011.

HORARIO: De 17:00 a 19:30 horas

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI. PUERTA 19. AULA 1, Pº Mª AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/08/2011

COORDINACIÓN: Agrupación de personas sordas de Zaragoza y Aragón

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso y realicen de un modo aceptable la evaluación mencionada, se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no realicen la evaluación o falten a tres o más sesiones o reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

OBJETIVOS: Introducir al alumno en el conocimiento de la lengua de signos española y la comunicación sorda que posibilite una comunicación con la persona.

METODOLOGÍA: Se seguirá una metodología comunicativa en la que el protagonista del proceso enseñanza-aprendizaje es el propio alumno a través de la participación e interacción en diferentes situaciones comunicativas en las que poner en práctica la lengua de signos española. Por sus características de taller práctico, junto con la asistencia, se valorará la evaluación global que realice el docente al concluir el curso.

PROGRAMA:

- Bloque de contenidos prácticos: 34 horas:

Saludos y presentaciones: alfabeto dactilológico, presentación, preguntas interrogativas, verbos, adverbios y números.

La sociedad: familia, colores, profesionales, verbos, adjetivos, lugares, preguntas interrogativas y números.

Signando en el tiempo: tiempo, adverbios de tiempo, verbos y preguntas interrogativas.

Conocer un lugar: adverbios de lugar, Aragón y ubicación.

Mi entorno: ámbito específico.

- Bloque de contenidos teóricos: 6 horas.

Comunidad Sorda. Cultura e Identidad Sorda.

Movimiento Asociativo.

Lengua de Signos Española, una verdadera lengua.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 148/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón.

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón se inició expediente para la creación de una escuela de educación infantil de primer ciclo.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Cumplidos los trámites establecidos, manifestada la conformidad de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón al presente Decreto y previos los informes favorables pertinentes, procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de la citada Delegación.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de junio de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «De la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón»

Titular: Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón

Domicilio: C/ José Luis Albareda, n.º 18.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades - 1 unidad de 0-1 año y 8 puestos escolares.

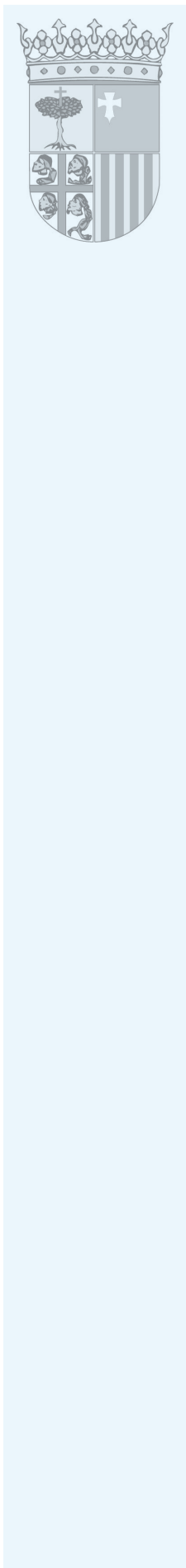
- 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

- 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Código de Centro: 50018969.

Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y cumplirá los requisitos mínimos en materia de instalaciones, personal y relación numérica alumnos-profesor, establecidos en la normativa vigente. La Inspección educativa y los órganos correspondientes del Departamento con competencias en materia de educación no universitaria supervisarán el cumplimiento de dichas previsiones y cuantas otras se deriven de su condición de centro docente.

Tercero.—La Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón, como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con la misma y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotándolo de mobiliario y material necesario y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento. En materia de personal, en ningún caso, se establece ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. Asimismo, la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón establecerá los criterios y procedimientos de admisión de alumnos al centro y sus órganos de gobierno y participación, garantizando la participación de las familias y los trabajadores. En el caso de que la escuela acceda a financiación por parte del Departamento con competencias en edu-



cación no universitaria, la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón adaptará los órganos de gobierno y participación de la escuela infantil así como sus criterios y procedimientos de admisión de alumnado a los establecidos para el resto de escuelas infantiles de titularidad pública financiadas por dicho Departamento.

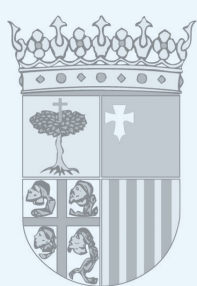
Cuarto.—Cualquier modificación a lo establecido en el presente Decreto deberá ser previamente autorizada por el Departamento con competencias en educación no universitaria. En caso de que se altere lo establecido en este Decreto sin dicha autorización previa, dicho Departamento podrá iniciar procedimiento contradictorio de supresión de la escuela infantil, garantizándose la audiencia a la Delegación de Economía y Hacienda de Aragón.

Quinto.—Lo establecido en el presente Decreto tendrá efectos desde el día 1 de septiembre de 2010.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 149/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Monzón (Huesca).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Monzón se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Monzón y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Monzón.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de junio de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Monzón, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Clara Campoamor

Titular: Ayuntamiento de Monzón.

Domicilio: C/ Huerva n.º 1

Localidad: Monzón.

Provincia: Huesca

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 6 unidades: 1 unidades de 0-1 año y 8 puestos escolares

2 unidades de 1-2 años y 26 puestos escolares

3 unidades de 2-3 años y 58 puestos escolares

Código de Centro: 22010694

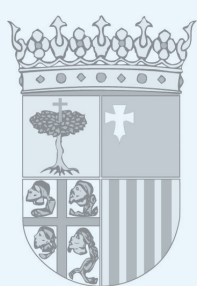
Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Monzón como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 150/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Adahuesca (Huesca).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Adahuesca se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Adahuesca y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Adahuesca.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de junio de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Adahuesca, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Treviñer

Titular: Ayuntamiento de Adahuesca.

Domicilio: Avda. Santiago Foncillas n.º 9

Localidad: Adahuesca.

Provincia: Huesca

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares

Código de Centro: 22010785

Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Adahuesca como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 151/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Monroyo (Teruel).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Monroyo se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Monroyo y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Monroyo.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de junio de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Monroyo, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar

Titular: Ayuntamiento de Monroyo.

Domicilio: C/ Muro n.º 5

Localidad: Monroyo.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades - 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares

- 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares

Código de Centro: 44010598

Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Monroyo como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN de 7 de junio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Academia Marco», de Zaragoza.

El Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y fija sus enseñanzas mínimas. Entre otras cuestiones, establece la duración del ciclo en 2.000 horas, ampliando así la anteriormente prevista de 1.300 horas, como disponía el Real Decreto 1662/1994, de 22 de julio, derogado por la Disposición derogatoria única del citado Real Decreto. El currículo correspondiente al actual Título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón se ha aprobado mediante Orden de 26 de julio de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de agosto).

En consecuencia, al haberse implantado el currículo de este ciclo formativo con distribución horaria en dos cursos escolares, los centros docentes privados deben disponer de autorización, como mínimo, de dos grupos, uno para primer curso y otro para segundo.

El Centro Privado de Formación Profesional Específica «Academia Marco» está autorizado para impartir el ciclo de Gestión Administrativa conforme a lo establecido por el Real Decreto 1662/1994. Para adaptarse a la nueva ordenación académica, ha solicitado que se modifique su autorización, con el fin de adaptarla a la distribución horaria exigida. Además, dicho centro ha presentado planos de sus instalaciones, para acreditar el cumplimiento de las previsiones sobre espacios mínimos recogidas en la nueva normativa. Asimismo, ha solicitado reducción en la capacidad del número de puestos escolares del ciclo formativo de grado superior «Administración de Sistemas Informáticos en Red» - IFC301, que actualmente tiene 30 alumnos/grupo a 20 alumnos/grupo.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un centro ya autorizado para impartir las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de «Gestión Administrativa»; de conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 1631/2009; visto el informe favorable de la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte sobre adecuación de espacios de este centro a los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable vigente, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica

Denominación específica: «Academia Marco»

Titular: Academia Marco, S. A.

Código: 50009889

Domicilio: C/ Conde Aranda, 7-9

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

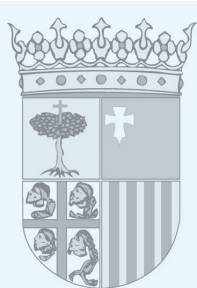
Enseñanzas que se autorizan:

- Ampliación de 1 grupo diurno del ciclo formativo de grado medio de «Gestión Administrativa» - ADG201 / 20 puestos escolares.

- Reducción en la capacidad del número de puestos escolares del ciclo formativo de grado superior «Administración de Sistemas Informáticos en Red» - IFC301, que pasa de 30 a 20 alumnos por grupo.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Ciclos Formativos de Grado Medio:	
ADG201 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 grupos diurnos / 40 pp. ee. 1 grupo vespertino / 20 pp. ee.
ELE201 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee.
ELE202 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	2 grupos diurnos / 40 pp. ee.
SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1 grupo diurno / 20 pp. ee. 2 grupos vespertinos / 40 pp. ee.
Ciclos Formativos de Grado Superior:	
COM302 - GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING	1 grupo diurno / 20 pp. ee. 1 grupo vespertino / 20 pp. ee.
IFC301 - ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos diurnos / 40 pp. ee.
COM301 - COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
SAN306 - LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. 2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.



Segundo.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 7 de junio de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN de 14 de junio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones para gastos de inversión en Archivos y Museos Privados para el año 2011.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 29 de octubre de 2010 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocaban subvenciones para gastos de inversión en Archivos y Museos Privados para el año 2011 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de noviembre de 2010 y,

Vista la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, cumpliendo los beneficiarios propuestos los requisitos exigidos en la convocatoria y constando la certificación favorable de la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden para gastos de inversión en los archivos y museos privados.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a 20.000,00 euros a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18070G/4521/780037/91002.

Segundo.—Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural su aceptación o renuncia en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.—La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de octubre de 2010 de Convocatoria y deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2011.

Cuarto.—El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Para poder percibir el total de la subvención concedida, la cantidad a justificar es la indicada; en caso de no gestionarse la totalidad de la justificación se pagará la parte proporcional a la cantidad justificada.

Quinto.—Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en el artículo 10 de la Orden de 29 de octubre de 2010.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Sexto.—Excluir o denegar la concesión de subvenciones a las Entidades que se especifican en el Anexo II de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

- 1.—Excluidas por haber presentado la solicitud fuera de plazo.
- 2.—Excluidas porque no cumplen los requisitos y/o finalidad.
- 3.—Denegadas porque sus proyectos no son prioritarios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de junio de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA
Asociación de Amigos Museo de Ainsa	Inversiones para digitalización de fondos en DOMUS	2.500,00 €
Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio	Compra de mobiliario	1.500,00 €
Amigos del Serrablo	Gastos de inversión para enmarcaciones, mobiliario vario y archivadores	2.500,00 €
Fundación Eustaquio Castellano	Catalogación de los fondos mediante la aplicación DOMUS	2.500,00 €
Grupo de Estudios Masinos	Mobiliario, elementos expositivos y elementos audiovisuales	1.500,00 €
Asociación Cultural Amigos del Museo Eléctrico	Informatización de fondos y trabajos de mejora en el edificio de la sede	1.000,00 €
Cabildo Metropolitano de Zaragoza	Restauración y digitalización de actas	2.000,00 €
Asociación Parola	Compra de mobiliario y equipos	500,00 €
Cámara de Comercio e Industria	Acondicionamiento del depósito	1.500,00€
Federación Aragonesa de Coros	Compra de ordenador y planoteca	1.000,00 €
Fundación Ecología y Desarrollo	Generación de un espacio público de consulta	1.500,00 €
Fundación Casa de Ganaderos	Digitalización del fondos	2.000,00 €

ANEXO II

SOLICITANTE	DENEGADA O EXCLUIDA	MOTIVO
Memoria Histórico Militar del Ebro 1938	Excluida	Apartado 6.2
Comendadoras Canoneras del Santo Sepulcro (Monasterio de la Resurrección)	Excluida	Apartado 6.2
Escuelas Pías de Aragón (Museo Calasancio)	Excluida	Apartado 6.2
Escuelas Pías de Aragón (Museo de Ciencias y Tecnología)	Excluida	Apartado 6.2
Escuelas Pías de Aragón (Museo Bíblico)	Excluida	Apartado 6.2
Fundación Hospital de Benasque	Denegada	Apartado 6.3
Asociación Cultural San Cristóbal	Denegada	Apartado 6.3
Fundación Bernardo Aladrén	Denegada	Apartado 6.3
Fundación Sindicalismo y Cultura	Denegada	Apartado 6.3
Asociación Towanda	Denegada	Apartado 6.3
Arzobispado de Zaragoza	Denegada	Apartado 6.3
Escuelas Pías de Aragón (Archivo Provincial)	Denegada	Apartado 6.3
Sociedad San Vicente de Paúl	Denegada	Apartado 6.3



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se programan y ofertan cursos de preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional para el curso 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 16.1 de la citada Orden, establece que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, programará y ofertará cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional.

Con estos cursos se pretende alcanzar un doble objetivo, por una parte que las personas que se presentan a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional tengan una mejor preparación y las puedan superar, permitiéndoles continuar su formación a lo largo de la vida, y por otra parte promover el desarrollo de la oferta de formación a distancia con el uso de las nuevas tecnologías.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente las competencias en materia de ordenación académica derivada de los títulos de formación profesional.

En su virtud, la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, resuelve:

Primero.—Programación y oferta.

1. Se programan y ofertan para el curso 2011/2012 los cursos de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

2. Los cursos se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional y el curso de preparación de las mismas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la presente Resolución.

Segundo.—Requisitos de los destinatarios.

1. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio quienes acrediten haber superado los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial. También podrán realizarlo quienes tengan, como mínimo, 17 años de edad cumplidos en el año natural de inicio del curso de preparación.

2. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior quienes al finalizar el curso de preparación cumplan los requisitos que les permitan presentarse a la prueba de acceso de grado superior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 de la Orden de 19 de marzo de 2009.

Tercero.—Periodo de solicitud de admisión y matrícula.

1. El periodo de presentación de solicitudes de admisión en los cursos de preparación de las pruebas de acceso será del 1 al 7 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

2. Cada solicitante presentará una única instancia que formalizará en el centro docente en el que desee realizar el curso de preparación y en la que indicará las partes o las materias del curso en las que solicita ser inscrito.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros en los que se hayan formalizado las mismas harán públicos el día 12 de septiembre de 2011 los listados provisionales de admitidos y no admitidos. Estos listados serán firmados por el Secretario del Centro y llevarán el VºBº del Director del mismo.

4. Se establece un plazo de reclamación contra los listados provisionales del 13 al 15 de septiembre de 2011, ambos inclusive. Finalizado este plazo y una vez resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos y no admitidos se publicarán el día 16 de septiembre de 2011.

5. El alumnado admitido formalizará la matrícula en los centros docentes respectivos del 19 al 23 de septiembre de 2011. Si finalizado este plazo resultaran plazas vacantes en los grupos por no haber formalizado la matrícula todos los candidatos admitidos, podrán matricularse hasta completar los grupos, los aspirantes incluidos en los listados de no admitidos, de acuerdo al orden en el que aparecen en ellos.

6. Los centros docentes mientras existan plazas vacantes en los grupos autorizados y en todo caso, hasta el 28 de octubre de 2011, podrán admitir nuevos solicitantes de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes.



Cuarto.—Documentación que debe presentarse para la inscripción en los cursos.

1. Para la inscripción en los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción conforme al modelo incluido en el Anexo II-a o II-b de esta Resolución.

b) Documento de identidad, nacional o extranjero, del cual se entregará fotocopia.

c) Para establecer la prioridad de las inscripciones, se podrá presentar:

— Certificación académica personal que acredite la superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

— Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral.

— Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

— Acreditación de experiencia laboral.

2. Para la inscripción en los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción conforme al modelo incluido en el Anexo III-a o III-b de esta Resolución.

b) Documento de identidad, nacional o extranjero, del cual se entregará fotocopia.

c) Para establecer la prioridad de las inscripciones, se podrá presentar:

— Título de Técnico de formación profesional o certificado que acredite estar en condiciones de que le sea expedido con indicación de la calificación final del título.

— Certificado de profesionalidad de nivel competencial 2 o superior, expedido por la Administración Laboral.

— Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

— Acreditación de experiencia laboral.

Quinto.—Criterios de prioridad.

1. En aquellos centros docentes donde haya suficientes plazas ofertadas para atender todas las solicitudes, se admitirá a todo el alumnado.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, la admisión se decidirá ordenando las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Para los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio:

1.º Solicitantes que hayan superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, ordenados de mayor a menor por la media aritmética con dos decimales de las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios.

2.º Solicitantes que hayan cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial y no los hayan superado en su totalidad, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

3.º Solicitantes que posean un certificado de profesionalidad, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

4.º Solicitantes que tengan acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas.

5.º Solicitantes que acrediten una experiencia laboral, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

6.º Resto de solicitantes, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

b) Para los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:

1.º Solicitantes que acrediten la posesión de un título de Técnico de formación profesional, ordenados de mayor a menor por la calificación final del título.

2.º Solicitantes que posean un certificado de profesionalidad de nivel competencial 2 o superior, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

3.º Solicitantes que tengan acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas.

4.º Solicitantes que acrediten una experiencia laboral, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.

5.º Resto de solicitantes, ordenados de menor a mayor por la edad de los solicitantes.



Sexto.—Duración y contenidos de los cursos de preparación.

1. Los cursos de preparación comenzarán el día 3 de octubre de 2011, y se desarrollarán a lo largo de todo el curso académico 2011/2012, debiendo finalizar antes del día 4 de junio de 2012. En la modalidad presencial, el curso se desarrollará preferentemente en horario vespertino o nocturno, según la disponibilidad del centro.

2. El curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá una duración de 372 horas, de acuerdo a la distribución horaria recogida en el Anexo IV.

3. El curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá una duración de 403 horas, de acuerdo a la distribución horaria recogida en el Anexo IV.

4. Los contenidos y criterios de evaluación de las materias que conforman el curso de preparación tendrán como referencia los establecidos en los Anexos III y IV de la Orden de 19 de marzo de 2009.

Séptimo.—Grupos de alumnos.

1. En cada uno de los centros donde se oferten estos cursos de preparación, en la modalidad presencial, se constituirán los grupos con un número máximo de cuarenta alumnos. En los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se organizarán los grupos, agrupando a los alumnos en las materias de la parte común de la prueba y desdoblado los grupos en función de las materias de la parte específica.

2. El número mínimo de alumnos por grupo para que pueda comenzar el curso de preparación será de diez alumnos.

3. Los Servicios Provinciales, en función del número de solicitudes, podrán autorizar que se constituyan más grupos por centro de los indicados en el Anexo I.

4. La oferta en el centro coordinador de la modalidad a distancia es de 100 plazas para el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de 250 plazas para el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Octavo.—Oferta en la modalidad semipresencial.

En los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, un alumno podrá estar matriculado en la modalidad presencial en las materias que constituyen la parte común de la prueba y, en la modalidad a distancia, en la materia de la parte específica. En estos casos, se procederá de la siguiente manera:

a) El alumno presentará una única solicitud de inscripción en el centro docente donde desee realizar el curso (materias de la parte común) en la modalidad presencial, indicando en la solicitud su deseo de cursar la materia específica en la modalidad a distancia. El día 26 de septiembre de 2011 y posteriormente, siempre que se produzcan nuevas solicitudes admitidas, estos centros remitirán al centro de coordinación de la modalidad a distancia la relación del alumnado matriculado y la materia de la parte específica que han solicitado cursar a distancia.

b) La evaluación la realizará cada uno de los centros de las materias en el cursadas, de acuerdo al procedimiento que hayan establecido, teniendo que remitir el centro coordinador de la modalidad a distancia al centro docente de la modalidad presencial un certificado de acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI a esta Resolución, antes del día 8 de junio de 2012.

c) El centro docente de la modalidad presencial calculará la media aritmética entre las materias que constituyen la parte común y la parte específica, emitiendo la certificación oficial indicada en el apartado undécimo de esta Resolución.

Noveno.—Oferta en la modalidad a distancia.

1. En los cursos de preparación para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en la modalidad a distancia se ofertarán todas las materias específicas establecidas en la Orden de 19 de marzo de 2009 citada.

2. Con el fin de facilitar el proceso de aprendizaje y el acceso a Internet del alumnado de la modalidad a distancia, los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas pondrán a su disposición sus aulas de autoaprendizaje, que desempeñarán las siguientes funciones:

- difusión de la oferta
- información y asesoramiento
- tramitación de la admisión y matrícula
- remisión y recepción de ejercicios y trabajos del alumnado, si fuese necesario
- orientación y apoyo al alumnado
- administración de las pruebas presenciales, en las condiciones establecidas por el centro de educación a distancia



3. Al día siguiente de finalizar el plazo de admisión y matrícula, las Aulas de autoaprendizaje remitirán la documentación correspondiente al centro de educación a distancia.

Décimo.—Profesorado.

1. Para impartir docencia en cada una de las partes de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se deberá estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93, 94 ó 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

2. Para impartir docencia en cada una de las materias de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se deberá estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 94 ó 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

3. El profesorado indicado en los apartados anteriores deberá tener atribución docente en las respectivas materias de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato, que son referente de las distintas partes o materias de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional.

4. En los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, cada parte de la prueba será impartida preferentemente por un único profesor o profesora.

5. De entre el profesorado que imparta docencia en el grupo se designará un tutor del grupo, siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de tutores del centro.

6. Cada profesor elaborará una programación didáctica de la parte o materia que vaya a impartir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 19 de marzo de 2009. El conjunto de las programaciones de estos cursos serán coordinadas por el tutor del grupo.

Undécimo.—Evaluación y calificación.

1. Al finalizar el curso de preparación, la Jefatura de Estudios del centro organizará una sesión de evaluación, a la que asistirá todo el profesorado que haya impartido docencia en el mismo y será coordinada por el tutor del grupo, recogiendo las calificaciones en una acta de evaluación según los modelos que aparecen en los Anexos V-a y V-b. A lo largo del desarrollo del curso de preparación se podrán establecer otras sesiones de evaluación.

2. La calificación de cada una de las partes o materias que conforman el curso de preparación será numérica, entre cero y diez, sin decimales.

3. La calificación final del curso de preparación se calculará hallando la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las partes o materias cursadas expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. El curso de preparación se considerará superado cuando la calificación final obtenida sea igual o superior a cinco.

4. El alumnado únicamente podrá solicitar la anulación de matrícula de alguna parte o materia del curso de preparación cuando para dicha parte o materia se le conceda la exención en el proceso de admisión a la convocatoria de pruebas de acceso que se celebren en el año 2012 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta solicitud se presentará ante la dirección del centro docente en el que esté realizando el curso de preparación, junto con la documentación justificativa. En el caso de concesión de la anulación de matrícula, esta se hará constar en el expediente del alumno de manera que dicha parte o materia no computará en la calificación final del curso de preparación.

5. El alumnado que haya superado un curso de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.

Decimosegundo.—Certificación.

El alumnado que haya finalizado el curso de preparación recibirá una certificación oficial conforme al modelo que figura en el Anexo VIII de la Orden de 19 de marzo de 2009 y tendrá los efectos establecidos en el artículo 13.3 de la misma Orden.

Decimotercero.—Autorización a centros docentes privados.

1. Los centros docentes privados que estén autorizados para impartir enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de formación profesional podrán solicitar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, autorización para el desarrollo, en régimen de enseñanza presencial, de cursos de preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional para el curso 2011/2012.

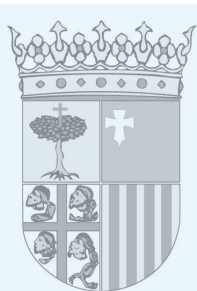
2. En la solicitud se indicará la siguiente información:

a) Número de cursos que desea desarrollar y para qué pruebas.

b) Horario en el que se van a realizar los cursos.

c) Relación de espacios destinados para la impartición de estos cursos, indicando que no se perjudicará a las enseñanzas que tiene autorizadas.

d) Relación del profesorado, que reuniendo los requisitos indicados en el apartado décimo de esta Resolución va a impartir docencia en los cursos.



3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará la correspondiente Resolución de autorización para el desarrollo de los cursos. En la Resolución se indicará el centro docente público al que se adscribe el centro docente privado a efectos de emisión de los correspondientes certificados.

4. La Inspección educativa podrá comprobar, en cualquier momento del curso 2011/2012, la información indicada en la solicitud. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta Resolución, se podrá revocar la autorización para el desarrollo de los cursos.

5. La autorización para el desarrollo de los cursos de preparación de las pruebas de acceso, no implica en ningún caso la financiación de los mismos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

6. Los centros docentes privados que tengan la correspondiente resolución de autorización para el desarrollo de cursos de preparación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional para el curso 2010/2011, quedan autorizados para programar y ofertar dichos cursos a lo largo del curso 2011/2012 en los términos establecidos en la resolución de autorización anteriormente citada y los desarrollarán de acuerdo a lo establecido en esta Resolución.

Decimocuarto.—Datos estadísticos.

Cada Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del día 31 de julio de 2012, el informe estadístico de los resultados de los cursos de preparación de la presente convocatoria.

Zaragoza, 16 de junio de 2011.

**La Directora General de Formación Profesional
y Educación Permanente,
NATIVIDAD MENDIARA CALLÉN**

**ANEXO I****OFERTA DE CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO – CURSO 2011/2012****Modalidad presencial**

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº de grupos
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	1
Huesca	Barbastro	CPEPA Somontano	1
Huesca	Jaca	CPEPA Jacetania	1
Huesca	Monzón	CPEPA Cinca Medio	1
Huesca	Sabiñánigo	CPEPA Alto Gallego	1
Huesca	Sariñena	CPEPA Monegros	1
Teruel	Teruel	CPEPA Isabel de Segura	1
Teruel	Alcañiz	CPEPA Río Guadalope	1
Teruel	Alcorisa	CPEPA Alcorisa	1
Teruel	Andorra	CPEPA Andorra	1
Teruel	Caminreal	Aula EA	1
Teruel	Cella	Aula EA	1
Teruel	Montalbán	CPEPA Cuenca Minera	1
Teruel	Rubielos de Mora	CPEPA Rubielos de Mora	1
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Concepción Arenal	1
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Casa Canal	1
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Gómez Lafuente	1
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Juan José Lorente	1
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Margen Izquierda	1
Zaragoza	Zaragoza (Casetas)	CPEPA Miguel Hernández	1
Zaragoza	Calatayud	CPEPA Marco Valerio Marcial	1
Zaragoza	Caspe	CPEPA Joaquín Costa	1
Zaragoza	Daroca	CPEPA Daroca	1
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	CPEPA Exea	1
Zaragoza	Fuentes de Ebro	CPEPA Fuentes de Ebro	1
Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	CPEPA La Almunia	1
Zaragoza	La Puebla de Alfindén	CPEPA Alfindén	1
Zaragoza	Tarazona	CPEPA El Pósito	1
Zaragoza	Utebo	CPEPA Emilio Navarro	1

Centro coordinador de la modalidad a distancia

Provincia	Localidad	Centro Docente	Partes de la prueba
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	Todas



**OFERTA DE CURSOS DE PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR – CURSO 2011/2012**

Modalidad presencial

Provincia	Localidad	Centro Docente	Nº de grupos	Materia Parte específica
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	1	Psicología
Huesca	Monzón	CPEPA Cinca Medio	1	-
Huesca	Barbastro	CPEPA Somontano	1	-
Huesca	Huesca	IES Ramón y Cajal	2	Economía de la empresa
				Electrotecnia
				Biología
				Física
				Química
Huesca	Huesca	IES Ramón y Cajal	2	Segunda lengua extranjera
Teruel	Alcañiz	CPEPA Río Guadalupe	1	-
Teruel	Teruel	IES Vega del Turia	2	Electrotecnia
				Economía de la empresa
Teruel	Teruel	IES Vega del Turia	2	Biología
Zaragoza	Calatayud	CPEPA Marco Valerio Marcial	1	-
Zaragoza	Daroca	CPEPA Daroca	1	-
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	CPEPA Exea	1	-
Zaragoza	Utebo	CPEPA Emilio Navarro	1	-
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Gómez Lafuente	1	-
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Juan José Lorente	1	-
Zaragoza	Zaragoza	CPEPA Margen Izquierda	1	-
Zaragoza	Zaragoza	IES Corona de Aragón	2	Tecnología industrial
				Electrotecnia
Zaragoza	Zaragoza	IES Goya	2	Física
				Biología
				Química
Zaragoza	Zaragoza	IES Miguel Servet	2	Economía de la empresa
				Tecnologías de la información y la comunicación
Zaragoza	Zaragoza	IES Pedro de Luna	2	Psicología
				Segunda lengua extranjera

Centro coordinador de la modalidad a distancia

Provincia	Localidad	Centro Docente	Materia Parte específica
Huesca	Huesca	CPEPA Miguel Hernández	Todas



ANEXO II-a
Solicitud de admisión a los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, modalidad presencial – Curso 2011/2012

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento __/__/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener, como mínimo, 17 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se inicia el curso de preparación.</p> <p>2. Que no ha superado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes partes del curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Socio-Lingüística</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Matemática</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Científico-Técnica</p>
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica personal que acredite la superación de los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____



ANEXO II-b
Solicitud de admisión a los cursos de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, modalidad a distancia – Curso 2011/2012

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento __/__/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener, como mínimo, 17 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se inicia el curso de preparación.</p> <p>2. Que no ha superado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes partes del curso de preparación de la prueba de acceso de grado medio:</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Socio-Lingüística</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Matemática</p> <p><input type="checkbox"/> Parte Científico-Técnica</p>
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica personal que acredite la superación de los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ DE HUESCA



ANEXO III-a

Solicitud de admisión a los cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, modalidad presencial o semipresencial – Curso 2011/2012

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento _/_/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso, como mínimo, 19 años de edad o cumplirlos en el año 2012.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso: 18 años de edad o cumplirlos en el año 2012 y un título de Técnico de formación profesional.</p> <p>2. Que no ha superado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes materias del curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <p>Materias de la parte común (modalidad presencial)</p> <p><input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura</p> <p><input type="checkbox"/> Lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Matemáticas</p> <p>Materia de la parte específica: <input type="checkbox"/> Modalidad presencial <input type="checkbox"/> Modalidad a distancia</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología Industrial <input type="checkbox"/> Electrotecnia <input type="checkbox"/> Economía de la empresa</p> <p><input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación</p>
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico de formación profesional o certificado que acredite estar en condiciones de que le sea expedido con indicación de la calificación final del título.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral de nivel competencial 2 o superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____



ANEXO III-b
Solicitud de admisión a los cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, modalidad a distancia – Curso 2011/2012

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento _/_/____
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:
<p>1. Que cumple el siguiente requisito para realizar el curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso, como mínimo, 19 años de edad o cumplirlos en el año 2012.</p> <p><input type="checkbox"/> Tener al finalizar el curso: 18 años de edad o cumplirlos en el año 2012 y un título de Técnico de formación profesional.</p> <p>2. Que no ha superado con anterioridad un curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.</p>
SOLICITA:
<p>- Ser inscrito en las siguientes materias del curso de preparación de la prueba de acceso de grado superior:</p> <p>Materias de la parte común</p> <p><input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura</p> <p><input type="checkbox"/> Lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Matemáticas</p> <p>Materia de la parte específica:</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología Industrial <input type="checkbox"/> Electrotecnia <input type="checkbox"/> Economía de la empresa</p> <p><input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera: <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés</p> <p><input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación</p>
<p>Para ello y para establecer la prioridad de las inscripciones, adjunta la siguiente documentación acreditativa (marcar con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identidad nacional o extranjero, del cual entrega fotocopia.</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Técnico de formación profesional o certificado que acredite estar en condiciones de que le sea expedido con indicación de la calificación final del título.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad expedido por la Administración Laboral de nivel competencial 2 o superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de cualificaciones profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral.</p>

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

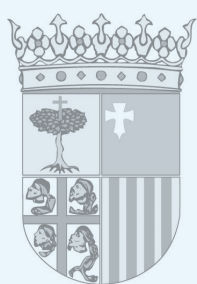
SR. DIRECTOR DEL CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ DE HUESCA

**ANEXO IV****Distribución horaria de los cursos de preparación****Cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio**

Parte de la prueba de acceso a grado medio	Horas semanales	Horas anuales
Parte Socio-Lingüística	4	124
Parte Matemática	3	93
Parte Científico-Técnica	4	124
Tutoría	1	31

Cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior

Materias de la prueba de acceso a grado superior	Horas semanales	Horas anuales
Lengua castellana y literatura	3	93
Lengua extranjera (inglés o francés)	3	93
Matemáticas	3	93
Materia de la parte específica	3	93
Tutoría	1	31



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Directora General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica «ADES Centro Tecnológico» de Tarazona (Zaragoza).

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la titularidad del centro privado de Formación Profesional Específica «ADES Centro Tecnológico», con domicilio en la calle Galicia, 76 de Tarazona (Zaragoza), solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, y por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación al equipamiento requerido para impartir dichas enseñanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica

Denominación específica: «ADES Centro Tecnológico»

Titular: ADES Centro Tecnológico, S. L.

Código: 50019071

Domicilio: C/ Galicia, 76

Localidad: Tarazona

Municipio: Tarazona

Provincia: Zaragoza

ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN:	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
FAMILIA PROFESIONAL "ENERGÍA Y AGUA"	
ENA301 – EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	2 grupos y 40 pp. ee

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro y el equipamiento del mismo.

Tercero.—La presente autorización de apertura y funcionamiento del centro surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2011/2012.

Cuarto.—Dicho Centro queda adscrito, a efectos administrativos, al I.E.S. «Tubalcaín» de Tarazona (Zaragoza).

Quinto.—El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de junio de 2011.

**La Directora General
de Administración Educativa,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



RESOLUCIÓN de 21 de junio 2011, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 235/2006, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados definitivos de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2009.

Mediante Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 18 de octubre de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 213 de 2 de noviembre de 2010), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2009, siendo publicados los listados provisionales de ayudas concedidas por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal de 22 de marzo de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 69 de 6 de abril de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 235/2006, una vez revisadas las alegaciones presentadas por los interesados, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Resolver con carácter definitivo la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2009, efectuada por Orden de 18 de octubre de 2010.

Segundo.—Exponer los listados definitivos de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (www.educaragon.org) a partir del mismo día que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el excelentísimo Sr. Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 21 de junio de 2011.

**El Director General de Gestión de Personal,
CARLOS IGLESIAS ESTAÚN**



V. Anuncios

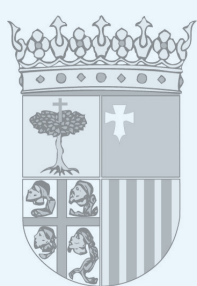
a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 15 HMS/12 - Material sanitario y reactivos para cribado neonatal y diagnóstico prenatal en primer trimestre de embarazo.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 15 HMS/12 (1111001506).
- Objeto del contrato: material sanitario y reactivos para cribado neonatal y diagnóstico prenatal en primer trimestre de embarazo.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Plazo de ejecución: de 01.01.2012 a 30.06.2013.
- Tramitación: anticipada.
- Procedimiento: abierto.
- Presupuesto de licitación: 179.194,02 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
 - Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
 - <https://contratacionpublica.aragon.es>
 - Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.
 - Fecha límite obtención documentos e información: hasta el 29 de agosto de 2011.
 - Requisitos específicos del contratista: ver pliegos.
 - Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 29 de agosto si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
 - Documentación a presentar: ver pliegos.
 - Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
 - Admisión de variantes: ver pliegos.
 - Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», salón de reuniones frente a Gerencia.
 - Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 2 «Propuesta sujeta a evaluación previa»: 01.09.2011 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «Documentación Administrativa» que tendrá lugar el 01.09.2011.
 - Apertura sobre 3 «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior»: 22.09.2011, a partir de las 10:00 horas.
 - Lugar: Sala de reuniones frente a Gerencia. del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza.
 - Gastos de anuncios: serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de junio de 2011.—El Director de Gestión y SS. GG., en ausencia del Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 15.02.2006), Miguel Carroquino Bazán.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Aplicador de biocidas en la explotación ganadera (nivel básico)», que se celebrará en Alcañiz (Teruel), organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Organiza: Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración: salón de actos de la Caja Rural de Teruel, plaza Santo Domingo n.º 8, Alcañiz (Teruel).

Código del curso: BIO-001/2011.

Fechas: días 25 y 26 de julio de 2011.

Horario: los días señalados de 19:00 a 23:00 horas.

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: dirigido al personal del sector agrario-ganadero.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de aplicación de biocidas en la explotación ganadera. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas al Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián, números 6-8, bajos, 44001 Teruel. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ismael Rodríguez Villarroja.

Programa:

- 1.—Biocida: concepto y generalidades
- 2.—Formas de presentación: formulados comerciales
- 3.—Equipos de aplicación
- 4.—Sanidad animal: enfermedades infecto contagiosas. Mecanismos de transmisión
- 5.—Insecticidas y acaricidas de uso ganadero
- 6.—Raticidas: clasificación y presentación comercial
- 7.—Prevención de riesgos laborales y riesgos para la salud
- 8.—Registros y legislación

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. Se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de junio de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

SOLICITUD CURSO DE “APLICADOR DE BIOCIDAS EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA (Nivel Básico)”

D. _____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: Régimen Especial Agrario Cuenta Propia

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena

Régimen de la Seguridad Social

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso de “APLICADOR DE BIOCIDAS EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA

(Nivel Básico)” con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____ de 20__

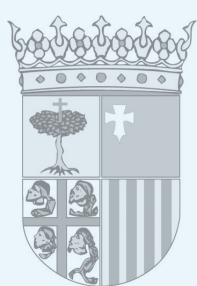
Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Aplicador de biocidas en la explotación ganadera (nivel básico)», que se celebrará en Teruel, organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Organiza: Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración: salón de actos del Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián, n.º 6-8, bajos, Teruel.

Código del Curso: BIO-002/2011.

Fechas: días 26 y 27 de julio de 2011.

Horario de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: dirigido al personal del sector agrario-ganadero.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de aplicación de biocidas en la explotación ganadera. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas al Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián, números 6-8, bajos, 44001 Teruel. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ismael Rodríguez Villarroja.

Programa:

- 1.—Biocida: Concepto y generalidades
- 2.—Formas de presentación: Formulados comerciales
- 3.—Equipos de aplicación
- 4.—Sanidad animal: Enfermedades infecto contagiosas. Mecanismos de transmisión
- 5.—Insecticidas y acaricidas de uso ganadero
- 6.—Raticidas: Clasificación y presentación comercial
- 7.—Prevención de riesgos laborales y riesgos para la salud
- 8.—Registros y legislación

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. Se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de junio de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

SOLICITUD CURSO DE “APLICADOR DE BIOCIDAS EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA (Nivel Básico)”

D. _____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: Régimen Especial Agrario Cuenta Propia

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena

Régimen de la Seguridad Social

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso de “APLICADOR DE BIOCIDAS EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA

(Nivel Básico)” con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____ de 20__

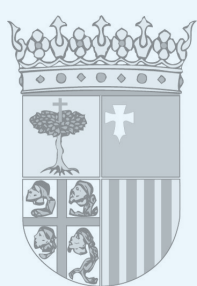
Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Aplicador de biocidas en la explotación ganadera (nivel básico)», que se celebrará en Báguena (Teruel), organizado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Organiza: Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración: salón de actos del Bar Viejo, Báguena (Teruel).

Código del curso: BIO-003/2011.

Fechas: días 19 y 20 de julio de 2011.

Horario: los días señalados de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: dirigido al personal del sector agrario-ganadero.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de aplicación de biocidas en la explotación ganadera. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas al Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián, números 6-8 bajos, 44001 Teruel. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ismael Rodríguez Villarroya.

Programa:

- 1.—Biocida: Concepto y generalidades
- 2.—Formas de presentación: Formulados comerciales
- 3.—Equipos de aplicación
- 4.—Sanidad animal: Enfermedades infecto contagiosas. Mecanismos de transmisión
- 5.—Insecticidas y acaricidas de uso ganadero
- 6.—Raticidas: Clasificación y presentación comercial
- 7.—Prevención de riesgos laborales y riesgos para la salud
- 8.—Registros y Legislación

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de junio de 2011. El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

SOLICITUD CURSO DE “APLICADOR DE BIOCIDAS EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA (Nivel Básico)”
<p>D. _____ con D.N.I _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº ____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone:</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso de “APLICADOR DE BIOCIDAS EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA (Nivel Básico)” con Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____ de 20__</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="padding-left: 40px;">En _____ a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center; padding-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, sobre notificaciones de pagos de la Política Agrícola Común de la campaña 2010/11.

El artículo 8 del Reglamento (CE) número 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) números 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) número 1782/2003, determina que los importes totales de pagos directos que puedan concederse en un Estado miembro a lo largo de un año natural, no podrán rebasar los límites máximos contenidos en el anexo IV de ese mismo Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009.

Para hacer efectiva dicha previsión, ese mismo artículo, abre la posibilidad de que los Estados miembro puedan aplicar una reducción lineal a los importes de todos aquellos pagos directos afectados por el mismo.

Es en este sentido, que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino calculó, con el fin de efectuar pagos a partir del 1 de diciembre de 2010, un coeficiente reductor inicial estimado de un 3%. Consecuentemente, todos aquellos beneficiarios con pagos brutos sujetos a modulación, es decir, mayores de 5.000 €, han visto reducidos sus pagos en dicho porcentaje.

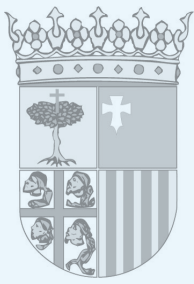
A la vista de la nueva información sobre pagos ya efectuados y sobre previsiones definitivas de abonos hasta el 30 de junio de 2011, el FEGA ha procedido a recalcular definitivamente el porcentaje de ajuste, fijándolo en el 2,35%. Este hecho ha generado la necesidad de efectuar un pago adicional, como consecuencia de la revisión del coeficiente, a los beneficiarios anteriormente descritos.

Atendiendo a que en muchos casos los importes de abono son reducidos, y a que la aplicación del porcentaje se limita a efectuar una multiplicación respecto al importe reconocido a cada beneficiario, no resulta eficiente su notificación a través del procedimiento habitual mediante correo ordinario, sin que ello tampoco suponga un detrimento de la información facilitada a los interesados. Es por ello que en aquellos casos de pagos, por causa de la revisión del coeficiente, inferiores a 100 €, los beneficiarios interesados podrán consultar sus notificaciones en el área de Tramitación de ayudas y subvenciones - Servicios en línea - Información declaración ayudas de la página web del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

Para ello, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso requerirá introducir información relativa al NIF/CIF de cada beneficiario, así como el número *checksum* específico de su solicitud y que obra en el poder de cada solicitante. Asimismo podrá utilizarse, para efectuar la referida consulta, un DNI electrónico o firma electrónica reconocida válida.

En adición, también se podrán consultar los datos en las unidades competentes del Departamento, en especial en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación.

Zaragoza, 28 de junio de 2011.—El Director General de Producción Agraria, Jesús Nogués Navarro.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º P.A. 230/2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: P.A. 230/2011

Recurrente: Confederación de Seguridad Local CSL

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º Dos
C/ Coso n.º 34 de Zaragoza.

Objeto: Aplicación art. 45 Pacto vigente sobre Plan Pensiones.

Interesados:

Todos los funcionarios públicos municipales

Zaragoza, 28 de junio de 2011.—La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.